

## Funciones del Consejo Aragonés del Cooperativismo

1.- Informar y elaborar dictámenes acerca de las disposiciones normativas que se emitan por el Gobierno de Aragón, que afecten a uno o varios de los sectores del Cooperativismo Aragonés, así como sobre cualquier otra que se le requiera.

2.- Elaborar informes sobre cualquier aspecto relativo al Cooperativismo, bien a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier Organismo o Entidad.

3.- Proponer al Gobierno de Aragón iniciativas y proyectos de disposiciones y actuaciones relativas al Cooperativismo en la Comunidad Autónoma.

4.- Participar en la promoción y difusión del Cooperativismo y sus principios en el ámbito de la Comunidad, a través de actividades formativas o de cualquier otra naturaleza, así como en el fomento de las relaciones intercooperativas.

5.- Colaborar con la Administración Autonómica en aquellos expedientes de Descalificación, Intervención temporal, Disolución y Liquidación de Cooperativas, para los que sea requerido por aquélla.

6.- Asesorar, a requerimiento de las partes, en los conflictos que se susciten entre las cooperativas, entre éstas y sus socios o en el seno de las cooperativas entre éstos. La participación en las cuestiones litigiosas que se susciten entre los socios cooperativistas se limitará a las materias propias de la competencia de la cooperativa. Esta función se realizará cuando así lo soliciten ambas partes, o se establezca en los Estatutos Sociales o en el Reglamento de Régimen Interno de la Cooperativa.

7.- Colaborar con los órganos de control y seguimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma a quienes compete velar por la correcta aplicación y cumplimiento de la normativa que afecte de forma directa a cualquiera de los sectores del Cooperativismo en Aragón.

8.- Proponer actuaciones para impulsar el efectivo cumplimiento de los principios Cooperativos y la gestión democrática y participativa en el seno de las Cooperativas y del movimiento que las representa.

9.- Velar por la correcta utilización de los fondos de educación y promoción.

10.- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas.